

RESOLUCIÓN No. 050-IEPS-2021

Mgs. Paul Cueva Luzuriaga
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, dicta: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria publicada en el Registro Oficial No.444 de 10 de mayo de 2011, crea el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en cuyo artículo 153 señala: *“El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y*



aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley”;

- Que,** el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;
- Que,** el literal c) del artículo 157 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, señala que son atribuciones del Director General: Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto;
- Que,** de acuerdo a la Resolución Nro. 54-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, mediante la cual se expide la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en su numeral 1.3.6. Gestión de Administración del Talento Humano, literal f) detalla las Atribuciones y Responsabilidades y cita: *“Presentar los proyectos de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional y demás instrumentos de gestión interna y tramitar su aprobación ante las instituciones competentes”.*
- Que,** el artículo 80 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“Acto Normativo.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. De conformidad con la Constitución corresponde al Presidente de la República el ejercicio de la potestad reglamentaria. Un acto normativo no deja de ser tal por el hecho de que sus destinatarios puedan ser individualizados, siempre que la decisión involucre a la generalidad de los diversos sectores.”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 2021-05-0192 de 24 de mayo de 2021, se designó al Mgs. Paul Stewart Cueva Luzuriaga, como Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria IEPS;
- Que,** mediante memorando Nro. IEPS-DTH-2021-0692-M de 13 de julio de 2021, el Director de Administración de Talento Humano del IEPS, remite al Director General el “Código de Ética para los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria - IEPS” y solicita su aprobación, así como autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica para que proceda con la elaboración de la Resolución Interna correspondiente y derogar la Resolución Nro. 005-IEPS-2021 de 18 de febrero de 2021;
- Que,** mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. IEPS-DTH-2021-0692-M de 13 de julio de 2021, el Director General del IEPS señala: *“DAJ: Autorizado”.*

En ejercicio de sus atribuciones, RESUELVE expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA –IEPS

CAPÍTULO I OBJETO – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto. - Establecer, fortalecer, incentivar y promover un conjunto principios, valores y normas de conducta, que regirán el comportamiento de los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria en el cumplimiento de sus deberes y ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas por ley.

Los servidores y trabajadores del IEPS públicos sujetos a estas normas se conducirán acorde a los preceptos de la Constitución de la República, convenciones y tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normas aplicables a su accionar.

Adicionalmente, realizarán sus funciones con apego al derecho, la justicia y los derechos humanos, con objetividad, integridad, honestidad, probidad e imparcialidad.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Este Código de Ética es de aplicación obligatoria para todo el personal del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, bajo cualquier modalidad de vinculación. Todos los servidores y trabajadores deberán observar una conducta acorde con lo establecido en el presente Código. Su incumplimiento será causal para la implementación del régimen disciplinario que corresponda bajo la normativa aplicable para el efecto.

Art. 3.- Base Legal. - El Código de Ética del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria se fundamenta en la siguiente base legal:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Administrativo.
- Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
- Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- Reglamento Interno de Trabajo de las y los Trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria regulados bajo el Código de Trabajo
- Normas de Comportamiento Ético Gubernamental

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de este Código de Ética, se considerarán las siguientes definiciones:

Función Pública. - Se entiende por "función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Funcionario Público. - Se entiende por "funcionario público" cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

Servidor Público. - Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Sin perjuicio de esta definición, se podrá utilizar el término general "servidores" para referirse tanto a autoridad, funcionario o servidor público.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 4.- Principios Generales del IEPS. – Los funcionarios, servidores y trabajadores del IEPS, se regirán por los siguientes principios institucionales:

- a. **Transparencia:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, deberán ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informados sobre las actividades de la Administración de forma clara, precisa y veraz, a fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos y obligaciones, principalmente al control social.
- b. **Empatía:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán establecer buenas relaciones interpersonales con los demás servidores, tener la capacidad de entender, comprender, ayudar, apoyar y motivar a nuestros semejantes.
- c. **Constancia:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán llevar a cabo lo necesario para alcanzar las metas que nos hemos propuesto.

Art. 5.- Valores Generales del IEPS. - Los servidores y trabajadores del IEPS se regirán por los siguientes valores éticos:

- a. **Honestidad:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán mantener una estrecha relación con los principios de verdad, justicia e integridad moral, anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones.
- b. **Lealtad:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán actuar en la defensa proactiva de los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando los derechos individuales y colectivos de los administrados.
- c. **Solidaridad:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán procurar el bienestar de sus compañeros, conciudadanos y, en general de los demás seres humanos.
- d. **Respeto:** Las y los servidores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria deberán mostrar respeto para mantener las relaciones personales y aprender a respetar los esfuerzos, las habilidades, las opiniones y las excentricidades de los demás.
- e. **Así como también los establecidos en las Normas de Comportamiento Ético:** Aptitud, discreción, evaluación, idoneidad, justicia, probidad, prudencia, responsabilidad y templanza.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS/AS SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS

Art. 6.- Responsabilidades de los Servidoras/es y Trabajadoras/es. - Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria para la aplicación del presente Código de Ética, observarán como parte de la cultura organizacional lo siguiente:

- a. Respetar el marco legal establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente, en las actividades relacionadas con los procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b. Actuar con ética, legalidad, justicia, imparcialidad y objetividad en todos los asuntos de su competencia;
- c. Guardar confidencialidad de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones, no podrá divulgar o comunicar a ninguna persona salvo que se trate de autoridad competente. La obligación de confidencialidad que afecta a dicha información subsistirá aun cuando haya cesado en sus funciones; al menos 7 años después de producida la desvinculación de la entidad.
- d. Desarrollar los procesos de control y supervisión extra situ e in situ de forma honesta, objetiva, con autonomía y diligencia. Aplicando rigurosamente los procedimientos técnicos, base legal y reglamentaria establecida para el efecto;
- e. Guardar fidelidad a la institución;
- f. Propender que las relaciones de trabajo se enmarquen bajo el respeto, consideración, colaboración, trabajo en equipo y lealtad; manteniendo la diversidad de visiones y opiniones para generar sinergia, enriqueciendo la contribución al logro de los objetivos comunes de la institución;
- g. Brindar un trato amable, oportuno y cálido en la atención al público sin privilegio o discriminación de ninguna clase;
- h. Utilizar los bienes y recursos institucionales exclusivamente para las actividades propias del ejercicio de sus funciones, además, propenderá a su cuidado y conservación.
- i. Cumplir eficientemente con los compromisos, funciones, roles, y responsabilidades asignadas.
- j. Denunciar a las autoridades de la Institución, y organismos competentes (Contraloría General del Estado, Ministerio del Trabajo, u otros), Función de Cumplimiento Anti soborno o utilizar el Canal de Denuncias dispuesto en la página web del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, si cree o sospecha que se ha producido o se puede producir un acto de corrupción, la inobservancia a las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, la violación de este Código de Ética, la Política de Gestión Antisoborno o de las restantes medidas del Sistema de Gestión Antisoborno.
- k. Abstenerse de actuar en el caso de que exista conflicto de intereses en los trámites asignados. Lo cual deberá comunicar a su jefe inmediato superior, mediante comunicación debidamente suscrita.

- l. Promover una cultura institucional que contribuya permanentemente a la sostenibilidad del medioambiente, a través de la aplicación de políticas de reciclaje, de ahorro de energía, de adquisición de productos no contaminantes.
- m. Asegurarse de leer, entender y cumplir con la Política Anti soborno del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y cualquier información complementaria expedida en relación con ésta.
- n. Combatir el soborno mediante la aplicación de principios que guíen el comportamiento de todos los usuarios internos y externos.
- o. Cumplir las leyes Anti soborno de carácter nacional e internacional que sean aplicables a la Institución, así como también el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Anti soborno.

Art. 7.- Política Institucional de Uso de Claves. - Cada servidor y trabajador, tendrá especial cuidado y observará lo determinado por el Comité de Seguridad de la Información Institucional, en el uso y manejo de las claves, códigos y elementos de seguridad que estén a su cargo, empleados para ingresar a la red de información electrónica institucional o a cualquier otra que como servidores y trabajadores del IEPS, tenga acceso.

Art. 8.- Obligación de Informar. - Todo servidor y trabajador que tuviere información o indicios de un comportamiento de otro servidor o trabajador, contrario a la ética o ilegal, tiene la obligación de informar por escrito a su superior inmediato o al siguiente de éste.

Art. 9.- De Otras Conductas Inapropiadas. - Los servidores y trabajadores del IEPS no podrán asistir a sus puestos de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.

CAPÍTULO IV DE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS

Art. 10.- Relación con los Usuarios. - Los servidores y trabajadores del IEPS, asumirán el compromiso de garantizar a los usuarios internos y externos:

- a. Que reciban un trato equitativo y respetuoso;
- b. Que brinde un servicio accesible y confiable con apego a principios de simplicidad y veracidad de la información;
- c. Que los actos administrativos sean debidamente motivados, demostrando transparencia en las decisiones y comportamientos adoptados, sin restringir información a menos que una norma o el interés público lo exijan claramente.
- d. Confidencialidad de la información recibida.

Art. 11.- Relación entre servidores y trabajadores del IEPS. - Se prohíbe la discriminación y el acoso entre las personas que trabajan en la institución. Se garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás, el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado su identidad, cultura, sexualidad, religión o sus creencias.

Art. 12.- Relación con Otras Instituciones Públicas y Privadas. - El IEPS debe mantener relaciones cordiales con las demás instituciones del Estado y sus usuarios sin comprometer su competencia, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances, recursos y rendición de cuentas a la ciudadanía. Las instituciones Estatales, privadas y OEPS son actores indispensables para la consecución de objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, por ello se busca establecer relaciones basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

CAPÍTULO V ACTOS CONTRA LA ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 13.- Los servidores y trabajadores del IEPS no podrán realizar los siguientes actos en contra de la Ética Institucional:

- a. Aceptar en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, préstamos, descuentos, invitaciones, viajes o cualquier otro beneficio en retribución por el desarrollo de las actividades realizadas en la Institución para sí o para terceros, por la acción u omisión de actos que están dentro del ámbito de su competencia, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia.
- b. Solicitar directa o indirectamente, a otro servidor o subalterno, cumplir con órdenes que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución y la ley, los valores éticos y profesionales, o que generen ventajas o beneficios personales.
- c. Abusar de su condición de directivo, obtener beneficios, para sí mismo o para terceros.
- d. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la institución;
- e. Solicitar reconocimiento material o económico por el cumplimiento de sus funciones;
- f. Realizar actividades de proselitismo político a través de sus funciones o por medio de la utilización de recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos;
- g. Emitir expresiones o tener actitudes imprudentes, abusivas o autoritarias con la ciudadanía, con los funcionarios de otras instituciones en las actividades de coordinación y con los servidores y trabajadores del IEPS;
- h. Facilitar documentación institucional a personas extrañas o a servidores no autorizados;
- i. Emitir declaraciones y opiniones sin autorización de la autoridad competente por los diferentes medios de comunicación, sobre aspectos institucionales que afecten a ésta, o a sus servidoras o servidores;



- j. Atribuirse funciones, o capacidades de intervención en asuntos institucionales o de coordinación, que no sean de su directa y expresa competencia o delegación, sin contar con autorización respectiva;
- k. Permitir el acceso a las dependencias del IEPS, a personas ajenas a la institución para mantener reuniones no oficiales o facilitar a extraños el uso de instalaciones y equipos;
- l. Utilizar los bienes, materiales y recursos institucionales asignados para el desempeño de sus actividades para fines particulares o propósitos ajenos a los de la Institución;
- m. Usar un lenguaje impropio, irrespetuoso o vulgar, que desmerezcan el valor de sus argumentaciones o la sobriedad y respeto en la comunicación con los usuarios, ciudadanos o servidoras y trabajadores de la institución u otras entidades.
- n. Aceptar todo ofrecimiento que atente contra el honor y el prestigio personal,
- o. Revelar o comunicar información ya sea de carácter investigativo, confidencial o reservado, relacionado con el IEPS; y,
- p. Realizar actos que tiendan a la discriminación entre las/los servidoras y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria por motivos de etnia, identidad cultural, creencia religiosa, edad, identidad de género, diferencia física, discapacidad, orientación sexual, pensamiento político, nacionalidad ni cualquier otra condición protegida por las leyes aplicables.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 14.- De la Dirección de Administración del Talento Humano. - Son responsabilidades de la Dirección de Administración de Talento Humano (DATH) las siguientes:

- a. Implementar y difundir el Código de Ética en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.
- b. Aplicar las sanciones administrativas de su competencia, en caso de incumplimientos a las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, Código de Ética, Política Antisoborno o demás normativa del Sistema de Gestión Antisoborno, de conformidad con la normativa vigente.
- c. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- d. En caso de actos relacionadas con corrupción o que impliquen incumplimiento de la Política Antisoborno, deberán informar para conocimiento y procedimiento correspondiente a la Función de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno o al Comité Anticorrupción.
- e. En caso de actos referidos a sanciones administrativas internas de competencia de la Dirección de Administración del Talento Humano, aplicar la normativa vigente y buscar paralelamente acciones con el área correspondiente, que procuren la correcta aplicación del principio de protección y de reserva del denunciante, así como también, la aplicación del debido proceso y de derecho a la defensa.



- f. Sugerir soluciones a la instancia interna competente de los casos que lleguen a su conocimiento y sobre los que no tenga competencia.
- g. Velar por la reserva de los casos.
- h. De ser pertinente, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética Institucional.
- i. Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que sean necesarios.
- j. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética Institucional.
- k. Llevar a cabo los procedimientos que fueren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética Institucional.
- l. Cualquier otra que determine el ordenamiento jurídico aplicable.

Art. 15.- Denuncias.- Los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, que tuvieran información, documentación o indicios ciertos respecto al comportamiento de otro servidor, contrario a lo establecido en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental o que contravenga las disposiciones de este Código, la Política Antisoborno o la normativa del Sistema de Gestión Antisoborno, tienen la obligación de informar a las instancias pertinentes, conforme los medios que pone a disposición la institución y, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos para el efecto. Esta información se tratará con confidencialidad y se brindará todo el apoyo necesario en el caso que se requiera.

Art. 16.- Investigaciones. - Para los casos de denuncias por violaciones a las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental y al presente Código de Ética, éstas se presentarán en la Dirección General del IEPS, quien a su vez remitirá dicha denuncia a el/la Director/a de Administración del Talento Humano para validar las denuncias recibidas y definir, de acuerdo al ámbito de sus competencias, quién será el responsable de gestionar la investigación de cada una de ellas. Como resultante del proceso de investigación se generará un informe preliminar, detallando la investigación y las recomendaciones del caso, las mismas que serán remitidas a la Dirección General, quien resolverá y determinará si se ha producido o no un incumplimiento.

En caso de actos que ameriten la aplicación del régimen disciplinario administrativo, la Dirección de Administración del Talento Humano realizará el procedimiento establecido en la normativa vigente. Si existieren indicios de otro tipo de responsabilidades, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna o externa competente. En cualquier caso, se observarán los principios de protección, anonimato y reserva del denunciante, así como los del debido proceso.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La socialización de la presente Resolución, será responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano institucional y su observancia y cumplimiento será obligatorio para todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- La Resolución será dada a conocer a todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria sin excepción en el proceso de inducción. El desconocimiento de sus disposiciones no eximirá de responsabilidad alguna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Deróguese la Resolución No. 005-IEPS-2021 de 18 de febrero de 2021; correspondiente al anterior Código de Ética del IEPS.

DISPOSICION FINAL.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de agosto de 2021.

Mgs. Paul Stewart Cueva Luzuriaga
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

| | Nombre | ÁREA | CARGO | FIRMA |
|----------------|---------------------------------------|--|---|-------|
| Elaborado por: | Mgs. Ximena del Rosario Capa Benítez. | Dirección de Administración del Talento Humano | Analista de Talento Humano y Bienestar Laboral 3. | |
| Elaborado por: | Dr. Luis Fernando Suasnavas Almache | Dirección de Asesoría Jurídica | Abogado 1 | |
| Revisado por: | Ing. Eddy Franko Jácome Carvajal | Dirección de Administración del Talento Humano | Director de Administración del Talento Humano | |
| Revisado por: | Abg. Kléver Javier Peláez Castro. | Dirección de Asesoría Jurídica. | Director de Asesoría Jurídica. | |